

RAD 080013110008-1997-05132-00
REF. ALIMENTOS DE MENOR
DTE INGRID MARTINEZ MENDOZA
DDO. WILMER MARTINEZ VERGARA

Señora Juez: Doy cuenta a usted del escrito presentado el demandado, señor WILMER MARTINEZ VERGARA, solicitando oficiar a CASUR la medida de levantamiento de embargo decretada dentro del proceso. Sírvese proveer.

Barranquilla, marzo 8 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

OFICIAR a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional-CASUR que en auto de fecha 04 de abril de 2014 se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo contra el señor WILMER MARTINEZ VERGARA del 14.3% de lo que percibe como pensionado de CASUR, comunicado a la entidad por medio de oficio No. 0236 del 04 de abril de 2014. Comuníquese por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81cbc68889da12003d144a38a7d040bef934805a20f53684e6548b7ab23a5788**
Documento generado en 08/03/2021 04:31:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>